

Expediente: **3801/24**

Carátula: **OVEJERO ALDO DAMIAN C/ DEL CASTAÑO RODRIGO JOSE ARTURO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **07/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20270176853 - *OVEJERO, Aldo Damian-ACTOR*

90000000000 - *DEL CASTAÑO, Rodrigo Jose Arturo-DEMANDADO*

20270176853 - *LOPEZ CASACCI, JUAN CARLOS-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3801/24



H106038184289

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: OVEJERO ALDO DAMIAN c/ DEL CASTAÑO RODRIGO JOSE ARTURO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°3801/24.-

San Miguel de Tucumán, 06 de noviembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados "OVEJERO ALDO DAMIAN c/ DEL CASTAÑO RODRIGO JOSE ARTURO s/ COBRO EJECUTIVO" y,

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, **OVEJERO ALDO DAMIAN**, inicia la presente acción ejecutiva en contra de **DEL CASTAÑO RODRIGO JOSE ARTURO D.N.I N° 33.815047**, por la suma de **\$2.925.000.- (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL)**, por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré sin protesto firmado por el demandado, cuya copia se encuentra agregada en fecha 9/04/2024, y el original reservado en caja fuerte del juzgado.

Que debidamente intimado de pago y citado de remate en fecha 18/09/2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina.

Que debiendo regular honorarios en el presente juicio, tomando como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado de \$2.925.000, al que se le adicionarán los intereses

condenados desde la fecha de mora (29/08/2024) hasta la fecha de la presente regulación, reducida en un 30% al no oponerse excepciones. Atento al carácter de apoderado en que actúa el profesional inteviniente y lo normado por los Art. 15,16,19,20,38,44 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508, y aplicando el 12% de la escala prevista por el art 38 de la LA, dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita más el 55% por la doble actuación.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO:

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **OVEJERO ALDO DAMIAN** en contra de **DEL CASTAÑO RODRIGO JOSE ARTURO**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **\$2.925.000 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL)**, con más intereses conforme Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina,desde la mora y hasta el efectivo, gastos y costas.

II.- COSTAS: a la parte demandada vencida.

III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa al letrado **LOPEZ CASACCI,JUAN CARLOS**, apoderado del actor en la suma de **\$620.000 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL)**.

IV- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER^{RDVB}

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 06/11/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.